

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 90/2015

Cochabamba, 20 de marzo de 2015.

VISTOS: La denuncia contra propaganda en actos públicos de campaña interpuesta por Edwar Caveró Vasquez – Delegado Alternó del Partido Político Movimiento al Socialismo con sigla MAS-IPSP contra la Agrupación Ciudadana Todos por Capinota con sigla TO.CA, y

CONSIDERANDO: Que se ha tomado conocimiento del memorial de fecha 19 de marzo de 2015 con misma fecha de recepción, suscrita por Edwar Caveró Vasquez, en calidad de Delegado Alternó de la Organización Política Movimiento al Socialismo con sigla MAS-IPSP quien denuncia que en el Municipio de Capinota la Agrupación Ciudadana Todos por Capinota con sigla TO.CA, actualmente ha editado un volante de publicidad y realizan campaña en la Plaza Principal del municipio de Capinota utilizando la imagen del Presidente Constitucional Evo Morales Ayma y candidatos a Gobernador Ivan Canelas y Flora Orellana candidata a Asambleísta por Territorio, con los colores de la Organización Política MAS – IPSP, símbolos y lemas “rumbo a la agenda patriótica 2025 – con el proceso de cambio”; misma que está prohibida y sancionada en los Art. 119 inc. i), Art. 120 Art. 121 de la Ley 026 del Régimen Electoral.

Que, también denuncia al candidato Gonzalo Brbety a razón de coaccionar a las personas de la tercera edad mencionando que si no votan por su Agrupación Ciudadana no se les entregará su respectivo Bono Dignidad.

Que, en la prueba presentada se visibiliza la imagen del Presidente Constitucional y candidato a Gobernador Ivan Canelas, y se visibiliza el lema mencionado.

CONSIDERANDO: Que se ha tomado conocimiento de nota de fecha 20 de marzo de 2015 con misma fecha de recepción, suscrita por Denis Tito Betancourt Morales y Alfredo Quiroz Angulo en calidad de delegado Alternó y Titular respectivamente de la Agrupación Ciudadana Todos por Capinota con sigla TO.CA; mediante el cual manifiestan que rechazan rotundamente la denuncia reservándose el derecho de iniciar otras acciones, ya que se trata de divergencias y peleas entre masistas; que la denuncia debería realizarse en contra de concejales masistas y no así a su Agrupación Ciudadana TO.CA;

Que, su candidato Gonzalo Berbetty es dirigente máximo de los señores de la tercera edad en el municipio de Capinota; y que esta denuncia es resultado del nerviosismo de los masistas por las proximidades de las elecciones y peleas internas de masistas en el municipio de Capinota.

CONSIDERANDO: Que el artículo 119, párrafo I, inciso c) de la Ley del Régimen Electoral establece que está prohibida la propaganda electoral, tanto en actos públicos de campaña como a través de medios de comunicación, que utilice los símbolos, colores, lemas, marchas, imágenes o fotografías de otras organizaciones políticas o candidaturas; asimismo, el Artículo 121, párrafo I menciona que cualquier organización habilitada podrá denunciar la existencia de propaganda que incurra en alguna de las prohibiciones señaladas y solicitar su inmediata suspensión.

CONSIDERANDO: Que de la revisión de la prueba presentada relativa a un afiche, en la parte superior del mismo, se visibiliza la imagen del Presidente Constitucional y del candidato a Gobernador por el Partido Político MAS-IPSP Iván Canelas, así como los colores del referido partido política MAS-IPSP; y en la parte media e inferior del afiche, la sigla de la Organización Política TO.CA., y la imagen de su Candidata a la Alcaldía de Capinota Dra. Celia Lizarazu; en este sentido este afiche propagandístico, de la Organización Política TOCA, se adecua a las prohibiciones establecidas en la ley del Régimen Electoral, ya que utiliza los símbolos, colores, lemas, imágenes o fotografías de otras Organización Política en carrera electoral; en consecuencia, la referida Agrupación Ciudadana TO.CA., con esta propaganda electoral en actos públicos de campaña, adecua su conducta a lo dispuesto en el artículo 119, inciso i) de la Ley del Régimen Electoral N° 026.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, La Ley del Régimen Electoral y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. La suspensión, recojo y entrega a éste Tribunal Electoral Departamental, de forma inmediata, de toda la Propaganda Electoral efectuada por la Agrupación Ciudadana

Todos por Capinota, con sigla TO.CA, consistente en afiches con la imagen del Presidente Constitucional y del candidato a Gobernador por el Partido Político MAS-IPSP Iván Canelas, así como los colores del referido partido política MAS.IPSP.

SEGUNDO.

En caso de incumplimiento a la presente Resolución se procederá a la sanción establecida en el inciso e) punto 4, disposición Primera de Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral N° 02/2015, de fecha 7 de enero de 2015, que establece que en caso de incumplimiento de resoluciones electorales dirigidas a organizaciones políticas, serán sancionados con una multa equivalente a 50 salarios mínimos vigentes.

TERCERO.

Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara y al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

No firma la presente Resolución la Vicepresidenta, Lic. R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha y el Vocal Dr. Daniel Campos Escalante por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Rocío Jiménez Alvarado
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


M. Betsabe Merma Mamani
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Edwin Borda Marín
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Knaudt Vilaseca
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA